

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO PLURIANUAL POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019, 2020, 2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.DAyF-SRMS-001/18, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y POR OTRA PARTE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R, REPRESENTADO POR EL **Eliminado 1** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### Antecedentes

1. Con fecha de 31 de enero de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el contrato no. DAyF-SRMS-001/18, en los sucesivos "EL CONTRATO", cuyo objeto es, se cita textualmente: **"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a prestar el Servicio de Arrendamiento de Vehículos Modelo 2018, para los Ejercicios Fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021.**
2. En la cláusula "Segunda.-Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:  
*"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es la cantidad de \$109,569,988.00 (ciento nueve millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 22/100 M.N), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de \$273,924,971.00 (doscientos setenta y tres millones novecientos veinticuatro mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N) que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.*
3. Mediante oficio DAyF/SRMSyS/0737/2018 de fecha 09 de mayo de 2018, la Lic. Juana María Martínez Zárate, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "EL PEDIDO", dicha modificación será en ampliación de monto, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento.
4. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 30 de abril de 2018 del Departamento de Servicios Generales, para realizar la ampliación del monto máximo por la cantidad de \$11,209,636.80 (once millones doscientos nueve mil seiscientos treinta y seis pesos 80/100 M.N) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "EL PEDIDO", lo anterior con la finalidad de que "EL PROVEEDOR" continúe proporcionando el "Servicio de Arrendamiento de Vehículos modelo 2018, para los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021".
5. Mediante oficio DAyF/SRMyS/0665/2018 de fecha de 27 de abril de 2018, la Lic. Juana María Martínez Zárate Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, solicitó a "EL PROVEEDOR" informara a este instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleva a cabo la ampliación en monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en "EL PEDIDO".

**Eliminado 2**

6. En contestación al oficio DAYF/SRMYS/0665/2018 de fecha 27 de abril de 2018, “**EL PROVEEDOR**”, a través de su apoderado legal, mediante escrito de fecha 30 de abril de 2018, acepto la petición de “**EL INEA**” manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en “**EL PEDIDO**”.
7. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se encuentra con disponibilidad de recursos, mediante la cedula de autorización de suficiencia presupuestaria número DAYF/077/18, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 32502 (Arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos) del Presupuesto de Egresos autorizado a “**EL INEA**”. Así mismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios No. DAF-SRMS-005/18 de fecha 30 de abril de 2018.

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 2:  
Firma del  
representante  
legal,  
Fundamento: Art.  
113 Frac. 1 de la  
LFTAIP y el Art.  
116 Párrafo 1 de la  
LGTAIIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información que  
contiene firma del  
Representante  
Legal.

### Declaraciones

#### Declaran “**LAS PARTES**” que:

**Primera.-** Las modificaciones a “**EL PEDIDO**” se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, artículo 91 de su reglamento y a lo establecido en la cláusula Vigésima séptima de “**EL PEDIDO**”.

**Segunda.-** “**LAS PARTES**” se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, “**LAS PARTES**” otorgan las siguientes cláusulas:

#### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación del monto mínimo y máximo de “**EL PEDIDO**” que no rebase el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 4.

**Segunda.-** Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de “**EL PEDIDO**” para quedar de la siguiente manera:

“**LAS PARTES**” acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es la cantidad de **\$109,569,988.22 (ciento nueve millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 22/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$285,134,607.80 (doscientos ochenta y cinco millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos siete pesos 80/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

**Cuarta.-** “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar a “**EL INEA**” la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima séptima de “**EL PEDIDO**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y Servicios del Sector Público.

**Quinta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, “**LAS PARTES**” ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de “**EL PEDIDO**”.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, “**LAS PARTES**” suscriben presente convenio firmado al calce y al margen, constante de 03 fojas, por duplicado para constancia

Eliminado 2

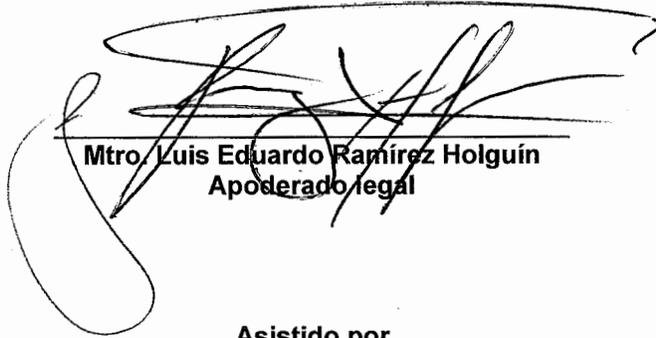


validez, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Motivación: Datos Personales Eliminados 1 y 2: Nombre y firma de Representante Legal Fundamento: Art.113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene nombre y firma del Representante Legal.

Por "EL INEA"

Por "EL PROVEEDOR"

  
Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín  
Apoderado legal

Eliminado 2

Eliminado 1

Representante Legal

Asistido por

  
Lic. Juana María Martínez Zarate  
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios.  
Administradora del Convenio.

Asistido por

  
Lic. José Eduardo Andrade Barajas  
Jefe de Departamento de Servicios Generales.  
Supervisor del Convenio.

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 30 de mayo de 2018, por el que se modifica el Pedido Abierto de Prestación de Servicios no. DAYF-SRMS-001/18, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Lumo Financiera del Centro, S.A de C.V. SOFOM E.N.R.